

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 02
		Página 1 de 3

**ORDEN DE SERVICIO No. 52 AL CONTRATO No. 201900080**

<b>CONTRATO No:</b>	201900080
<b>CLASE:</b>	Contrato marco
<b>CONTRATISTA O ALIADO PROVEEDOR:</b>	ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ
<b>NIT:</b>	9.067.862-3
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	A partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Unidad de Gestión Jurídica y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2020.
<b>FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:</b>	15/03/2019
<b>VALOR CONTRATO MARCO:</b>	Indeterminado
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN QUE SEA REQUERIDA POR LA ESU PARA LA ATENCIÓN DE SUS CLIENTES
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 52:</b>	Desde el primero (1°) de junio hasta el 31 de agosto de 2020, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 52:</b>	\$643.268.416 IVA incluido
<b>VALOR TOTAL ORDENES DE SERVICIO:</b>	\$4.645.163.284 IVA incluido

La presente constituye la Orden de Servicio N° 52 al Contrato Marco 201900080, cuyo objeto es "Contrato marco para el suministro de alimentación que sea requerida por la ESU para la atención de sus clientes", previas las siguientes:

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a "Suministro de alimentación requerida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín para apoyo de los grupos Unipol".

La presente orden de servicio la compone el suministro de lo indicado a continuación:

TIPO	CANTIDAD DIARIA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NRO DIAS	TOTAL RACIONES	VR UNITARIO	VR TOTAL
Desayunos	326	1/06/2020	31/08/2020	92	29.992	6.268	187.989.856
Almuerzos	326	1/06/2020	31/08/2020	92	29.992	7.590	227.639.280
Cenas	326	1/06/2020	31/08/2020	92	29.992	7.590	227.639.280
Valor total IVA Incluido							643.268.416

**Notas:**

- La hora y lugar de entrega deberá ser coordinada con la supervisión designada del contrato.
- La presente orden de servicio empieza a regir el 01 de junio de 2020.
- Las tarifas indicadas en el Alcance de la presente orden de servicio permanecerán vigentes hasta que el Gobierno Nacional, Departamental y/o el Municipal decreten que ha finalizado la emergencia sanitaria causada por la emergencia - COVID 19; una vez esto cese las tarifas a aplicar por concepto de desayuno, almuerzo y cena serán las siguiente (precios unitarios):
  - Desayuno: 6.268 IVA incluido
  - Almuerzo: 7.128 IVA incluido
  - Cena: 7.128 IVA incluido

65  
H



## ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 2 de 3

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicios es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L** (\$643.268.416) incluido IVA.

### INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600085660 de 2020
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2020000496
Compromiso presupuestal:	2020000702
Centro de costos:	31918
Rubro al presupuesto:	33000134-1
Descripción al Rubro:	SECRETARIA SEGURIDAD- APOYO LOGISTICO ORDEN PUBLICO
Requerimiento N°:	2020102832

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No 52

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales, previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No.4600085660 de 2020, suscrito con el Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: 1. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín antes de IVA). En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de

cf  
H

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 02
		Página 3 de 3

naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde el primero (1°) de junio hasta el 31 de agosto de 2020, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, deberá suscribirlo y legalizarlo de inmediato, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**GARANTÍAS:** El contratista deberá realizar la modificación respectiva a la garantía señalada en el Contrato Marco, ampliando su cobertura hasta el monto alcanzado con la emisión de la presente orden de servicio.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al Municipio de Medellín.

**DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 201900080 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento, no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

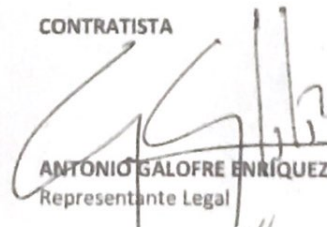
**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020).

ESU



**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
Gerente

CONTRATISTA



**ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ**  
Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos